AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2.020

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

DÑA. PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA (PSOE)

CONCEJALES:

DÑA. ANTONIA LOZANO RIQUELME (PSOE)
D. RAMÓN LÓPEZ GARCÍA (PSOE)
D. ROQUE SEVILLA GARCÍA (PSOE)
DÑA. MARÍA DOLORES CRUZ FERNÁNDEZ (PSOE)
DÑA. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ RODRÍGUEZ (PSOE)
DÑA. ENCARNACIÓN MARÍA GARCÍA FERNÁNDEZ (PP)

AUSENTES

DÑA. CARMEN MELLADO MELLADO (PSOE)
DÑA. LAURA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (PSOE)
D. PEDRO MIGUEL GEA LINARES (PSOE)
(los tres excusan su ausencia)

SECRETARIO:

D. PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las once horas y treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil veinte, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Purificación Sánchez Aránega, asistida por mí, el Secretario Municipal, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Pleno previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Pleno, se declara abierta y pública por la Presidencia, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

Código Seguro De Verificación	NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:51:10
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:49:47
Observaciones		Página	1/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2.020.-

De acuerdo con el artículo 91 del ROF, la Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al Acta de la Sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2.020, distribuida con la Convocatoria de la Sesión de Pleno.

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, resultando aprobada por unanimidad de los seis Concejales de los once que de derecho integran la Corporación.

2.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 456 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2.020 POR EL QUE SE RESUELVE ORDENAR EL ALLANAMIENTO A LAS PRETENSIONES DE LA RECURRENTE EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 520/2018, SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE ALMERÍA.-

Antes de dar lectura al contenido del Punto Segundo del Orden del Día, se incorpora a la Sesión de Pleno, la Sra. Lozano Riquelme.

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura del siguiente Decreto de la Alcaldía

"Nº 456/25-11-2.020 DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la incoación del Procedimiento Abreviado Nº 520/2018 seguido a instancias de C.D. La Cantoriana, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Almería, frente a la inactividad administrativa producida por el Ayuntamiento de Cantoria de reclamación de cantidad.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención, obrante en el Expediente.

Considerando los intereses públicos inherentes a este Ayuntamiento que pudieran verse afectados, procede el allanamiento en el Procedimiento Abreviado Nº 520/2018 en base al artículo 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Considerando las competencias conferidas a la Alcaldía por motivos de urgencia, en virtud del artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, habida cuenta de la urgencia de desistir en dicho Procedimiento y que la celebración del próximo Pleno está prevista para una fecha posterior, sin perjuicio de dar ulterior cuenta al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación.

Visto cuanto antecede, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Que se proceda a solicitar el allanamiento en las pretensiones de la actora C.D. La Cantoriana en el Procedimiento Abreviado Nº 520/2018 por parte de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Decreto al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 4 de Almería.

TERCERO.- Dése cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que este celebre para su ratificación.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Purificación Sánchez Aránega en Cantoria, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta, Ante Mí,

El Secretario,

Fdo. Purificación Sánchez Aránega Fdo. Pedro Rumí Palmero"

Acabada la lectura, pregunta la Sra. García Fernández en qué consiste la Propuesta. Autorizado por la Presidencia, el Secretario Municipal señala, que el Club CD La Cantoriana reclamaba al Ayuntamiento, por la Temporada 2.014/2.015, una cantidad entorno a quince mil euros. Puesto que ese importe no fue abonado en su momento, el Club presentó recurso en el Juzgado y siendo más que probable que se estime por parte del Juzgado el recurso interpuesto por la citada mercantil y al objeto de evitar más gastos al Ayuntamiento, se ha acordado allanarnos a las pretensiones de la actora, es decir, acatar la sentencia del Juzgado.

Finalizado el debate, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: 1, de la Sra. Concejal del Partido Popular.

Por tanto, el Punto se aprueba por mayoría absoluta.

3.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

"PROPUESTA

Finalizado el Ejercicio 2.020, periodo comprendido entre:

Fecha inicial	Fecha final
01-01-2.020	31-12-2.020

A la vista de que durante dicho periodo se han podido producir variaciones en el Patrimonio de la Corporación que es necesario verificar mediante la Rectificación Anual del Inventario de Bienes del Ayuntamiento,

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-Propuesta del Secretario Municipal, de fecha 11 de diciembre de 2.020, esta Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la Rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos pertenecientes a este Municipio, en los términos que se resumen a continuación:

ALTAS/BAJAS		
EPÍGRAFE	**BAJAS**	**ALTAS**
I. Inmuebles.	- Inmueble C.P. La Hoya	- Camino Cañico Jacinto - Cesión parte parcela sobre Calle Alfonso Pérez (Paraje El Llano) - Cesión Solar sito en Calle Marqués de Almanzora - Cesión Solar Cuesta de la Mina - Compra Inmueble sito en Callejón de la Iglesia - Expropiación Solar construcción Merendero - Compra Parcelas 224 y 221 en La Oica para instalación de Planta Potabilizadora - Planta Potabilizadora - Compra Inmueble Calle Juan Carlos I, nº 35,

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Código Seguro De Verificación	NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:51:10
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:49:47
Observaciones		Página	3/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

		colindante Casa Consistorial
II. Derechos Reales.		
III. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.		
IV. Valores mobiliarios.		
V. Derechos de carácter personal.		
VI. Vehículos.	- Baja Vehículo Matrícula AL-3974-P - Baja Vehículo Matrícula AL-4479-W - Enajenación Vehículo Matrícula 7015GTW - Enajenación Vehículo Plataforma Elevadora Matrícula E-0943-BFP	- Compra Vehículo Matrícula 1659GZD - Compra Vehículo Matrícula 8775FVD - Compra Vehículo Matrícula 3180FYT - Compra Vehículo Matrícula 2422HNM - Compra Vehículo Matrícula 6491HNZ - Compra Vehículo Matrícula 5559HBH - Compra Vehículo Matrícula 1229HLP
VII. Semovientes.		
VIII. Muebles no comprendidos en los enunciados anteriores.		
IX. Bienes y Derechos revertibles.	- Cesión Edificio para Oficina Correos - Cesión Edificio CADE - Cesión Edificio SAE	- Cesión Partes Privadas Palacio de Almanzora
X. Propiedades inmateriales.		

SEGUNDO.- Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Acabada la lectura, pregunta la Sra. García Fernández en qué situación se encuentra el Merendero de Cantoria, puesto que en su día se trajo a Pleno. Responde la Sra. Alcaldesa que no procede su debate en este Punto del Pleno.

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: 1, de la Sra. Concejal del Partido Popular.

Por tanto, el Punto se aprueba por mayoría absoluta.

4.- APROBACIÓN DEL CAMBIO DE FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

"PROPUESTA

Visto que en Sesión Extraordinaria de Pleno, de fecha 20 de junio de 2.019, en el Punto Cuarto del Orden del Día, se adoptó Acuerdo de creación de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que en dicho Acuerdo, se fijaban las Sesiones Ordinarias de Junta de Gobierno Local a celebrar cada quince días, es decir, dos veces al mes.

Considerando que resulta más operativo fijar una Sesión Ordinaria al mes, dada la dificultad de cumplir el actual Acuerdo, debido a la falta de Asuntos a incluir en determinadas Sesiones, lo que implica, en numerosas ocasiones, no poder celebrar las citadas Sesiones de carácter ordinario.

Visto cuanto antecede, en uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Celebrar una Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local al mes, modificando el Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Pleno, de fecha 20 de junio de 2.019, en el Punto Cuarto del Orden de Día.

Cantoria, a 11 de diciembre de 2.020
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega"

Tras la lectura de la Propuesta, no produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 7, de los Sres. Concejales del Partido Socialista y del Partido Popular.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto se aprueba por unanimidad.

Antes de pasar a la Parte No Resolutiva de la Sesión, de conformidad con el artículo 91.4 del ROF, la Sra. Alcaldesa pregunta si el Grupo Popular va a presentar algún Asunto por vía de urgencia, manifestando la Sra. Portavoz que no. Por su parte, la Sra. Presidenta señala, que el Grupo Socialista trae a Pleno, por vía de urgencia, el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de la Aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Intervención Municipal en la Ejecución de Obras y Ocupación de Inmuebles que requieren Declaración Responsable o Comunicación Previa, que ha sido entregado previamente al Secretario Municipal para su incorporación al Expediente de Pleno.

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Código Seguro De Verificación	NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:51:10
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:49:47
Observaciones		Página	5/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

5.- RATIFICACIÓN URGENCIA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y OCUPACIÓN DE INMUEBLES QUE REQUIEREN DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA.-

Sometida a votación la urgencia del Punto, se aprueba la misma por unanimidad de los siete Concejales asistentes de los once que de derecho integran la Corporación, por lo que se aprecia y ratifica la urgencia, pasándose a su lectura, debate y, si procede, posterior votación.

6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y OCUPACIÓN DE INMUEBLES QUE REQUIEREN DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura del siguiente Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo

"DICTAMEN

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Providencia de la Alcaldía de solicitud de Informe a Secretaría en relación con el inicio de aprobación de la Ordenanza Municipal.
- Informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable.
- Informe de Secretaría justificativo sobre innecesariedad de consulta pública.
- Providencia de la Alcaldía, ordenando a los Servicios Jurídicos la redacción de la Ordenanza Municipal.
- Proyecto de Ordenanza Municipal.

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la intervención municipal en la ejecución de obras y ocupación de inmuebles que requieren declaración responsable o comunicación previa, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y OCUPACIÓN DE INMUEBLES QUE REQUIEREN DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA

Artículo 1.- Objeto y finalidad

La presente ordenanza tiene por objeto desarrollar el contenido, documentación, modelos y procedimiento de aplicación en los supuestos de ejecución de obras y ocupación de inmuebles cuyos títulos urbanísticos habilitantes se realizan mediante actuaciones comunicadas (declaración responsable o comunicación previa).

La finalidad de esta ordenanza es garantizar que la ejecución de las obras así como la ocupación o utilización de inmuebles, que requieren para su desarrollo de actuaciones comunicadas, se realizan cumpliendo las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos establecidas en la normativa vigente (entre otras, en las normas básicas de edificación y protección contra incendios en los edificios, en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios, etc.).

Artículo 2.- Definiciones

En el marco de esta ordenanza son actuaciones comunicadas la declaración responsable y la comunicación previa, que quedan definidas del siguiente modo:

- Se define la Declaración Responsable como “el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Se define la Comunicación Previa como “aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente, sus datos identificativos o cualquier otro dato relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Las determinaciones contenidas en esta ordenanza son de aplicación a las actuaciones que se definen en el artículo 169.bis de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, que son las siguientes:

1.- Actuaciones en materia de obras:

Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación.

Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.

2.- Actuaciones en materia de ocupación y/o utilización de inmuebles:

La ocupación o utilización de las obras realizadas al amparo del apartado segundo anterior, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.

La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida.

3.- Los cambios de uso en las edificaciones señaladas en el apartado segundo del punto 1 anterior, o en parte de las mismas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente.

Artículo 4. Exclusiones

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta ordenanza las obras y actuaciones urbanísticas que, de acuerdo con la legislación en materia de suelo, requieren de licencia municipal de obras.

Artículo 5.- Clasificación de las obras en función de su entidad

A los efectos de esta ordenanza, son obras menores aquellas de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran de proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación. Son las obras que tradicionalmente se conocen como pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornamentación y cerramiento.

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Código Seguro De Verificación	NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:51:10
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:49:47
Observaciones		Página	7/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==		

No tienen la consideración de obras menores las que afectan a la estructura o elementos fundamentales de un inmueble y, además, las siguientes:

a) En el caso de obra nueva, las que tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público o se desarrollen en una sola planta.

b) En el caso de obras en edificios preexistentes, las que supongan una intervención total sobre el edificio preexistente o, tratándose de una intervención parcial, afecten a la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

c) En el caso de edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, las obras no afecten a los elementos o partes objeto de protección.

No mereciendo la calificación de obras menores, en contraposición con lo anterior, las que afectan a la estructura o elementos fundamentales de un inmueble.

Artículo 6.- Clasificación de las obras en función de la necesidad de intervención de técnico competente

En desarrollo de la previsión que se contiene en el artículo 18 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se concretan los casos en los que es necesaria la participación de un técnico competente en el proceso de ejecución de obras. Planteándose los siguientes supuestos:

1.- Obras que requieren de la elaboración de proyecto técnico según la legislación vigente en materia de edificación:

El primer supuesto en el que es necesaria la participación de un técnico es cuando la legislación vigente en materia de edificación obliga a la redacción de un proyecto técnico, en este caso se regula en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

2.- Obras que no requieren de proyecto técnico, pero si de la intervención de técnico competente

Esta categoría se refiere a las obras que no requieren de la elaboración de proyecto técnico, conforme a la legislación aplicable, pero sí precisan de la presentación de documentos o certificados suscritos por técnico competente. En el marco de esta ordenanza se engloban en esta categoría, los siguientes casos:

- Cuando se modifican o alteran las condiciones de la normativa de obligado cumplimiento en materia de seguridad y protección contra incendios, accesibilidad y utilización, ruido y vibraciones, salubridad o ahorro energético.
- Cuando se exija la intervención de técnico con arreglo a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en las obras.
- Cuando sea precisa su intervención para justificar alguna determinación urbanística o de normativa sectorial.
- Cuando sea preciso en aplicación de la normativa vigente en materia de gestión y tratamiento de residuos de la construcción.
- Cuando afecte a la disposición interior, o los elementos estructurales o de cimentación.
- Cuando comporte la modificación o ubicación de nuevas rejillas de salida de climatización, de conductos de evacuación de gases, humos y olores a cubiertas, fachadas o patios.

En el Anexo II de esta ordenanza se incluye un listado pormenorizado de las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieren proyecto de acuerdo con la legislación en materia de edificación pero sí de la intervención de técnico competente.

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Código Seguro De Verificación	NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:51:10
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:49:47
Observaciones		Página	8/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

3.- Obras en las que no se requiere la intervención de técnico competente

Son las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieren proyecto conforme a la legislación aplicable en materia de edificación ni sectorial y no se incluyen en el apartado anterior.

En el Anexo I de esta ordenanza se incluye un listado pormenorizado de las obras que tienen la consideración de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieren proyecto ni de la intervención de técnico competente.

Artículo 7.- Clasificación de las actuaciones objeto de esta ordenanza

Con el objeto de determinar el procedimiento a seguir por los promotores de las obras y/o ocupación de inmuebles, las actuaciones urbanísticas reguladas en esta ordenanza se clasifican en las siguientes categorías:

1.- “Obras menores” (de escasa entidad constructiva y sencillez técnica) que no requieren de intervención de técnico

Son las obras de escasa entidad constructiva y de sencillez técnica que no requieren de la intervención de un técnico competente. Son parte de las incluidas en los apartados del artículo 3.1 de esta ordenanza.

2.- “Obras menores” (de escasa entidad constructiva y sencillez técnica) que requieren de intervención de técnico

Son las obras de escasa entidad constructiva y de sencillez técnica que no requieren de la redacción de un proyecto conforme a la legislación en materia de edificación, pero sí requieren de la intervención de un técnico competente, que se materializa con la elaboración de una documentación técnica que puede ser memorias, certificados, etc. Son parte de las incluidas en los apartados del artículo 3.1 de esta ordenanza.

3.- Obras que requieren la elaboración de proyecto en edificios existentes, legales, ubicados en suelo urbano consolidado y que no alteran los parámetros urbanísticos básicos

Son las obras de ejecución en edificaciones e instalaciones existentes en suelo urbano consolidado y conformes a la ordenación urbanística que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el nº de viviendas, que requieran de proyecto técnico conforme a la legislación en materia de edificación. Son parte de las incluidas en el apartado segundo del artículo 3.1 de esta ordenanza.

4.- La ocupación y/o utilización de nuevas edificaciones o edificios existentes en los que se han realizado obras de reforma o ampliación sometidas a licencia municipal de obras

En esta categoría se incluye la ocupación y/o utilización de las de edificaciones de nueva planta o en las que se han realizado obras de reforma o ampliación cuyas obras requirieron de la concesión de licencia municipal de obras. Son la totalidad de las ocupaciones incluidas en el apartado segundo del artículo 3.1 de esta ordenanza.

5.- La ocupación y/o utilización de edificios existentes en los que se han realizado obras de reforma que han requerido proyecto técnico sometidas a declaración responsable

En esta categoría se incluye la ocupación y/o utilización de las edificaciones existentes en las que se han realizado obras de reforma, cuyas obras requirieron para su ejecución de una declaración responsable. Son parte de las ocupaciones incluidas en el apartado primero del artículo 3.1 de esta ordenanza.

Código Seguro De Verificación	NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:51:10
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:49:47
Observaciones		Página	9/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==		

6.- Cambios de uso en edificaciones donde se hayan realizado obras al amparo del artículo 169.bis.1.b de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los cambios de uso de las edificaciones existentes en los que se han realizado obras, que se ubican en suelo urbano consolidado y que son conformes con la ordenación urbanística, siempre que las obras no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.

Artículo 8.- Ejecución de obras y/o ocupación de los inmuebles

1.- Las personas responsables de las obras o usos de los inmuebles objeto de esta ordenanza están obligadas a desarrollar y mantener las obras y los usos en las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental previstas en la normativa sectorial correspondiente, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles que en su caso resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.

2.- Los servicios técnicos competentes podrán verificar que el inmueble donde se han ejecutado las obras o se está desarrollando el uso reúne las condiciones adecuadas de tranquilidad, seguridad, salubridad y medio ambiente y demás requisitos de aplicación conforme a la normativa vigente, si resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo y si se debe adoptar alguna medida correctora.

3.- El documento acreditativo de la presentación de la declaración responsable y comunicación previa, se encontrará en poder el titular del inmueble en el que se han ejecutado las obras o se está desarrollando el uso.

Artículo 9.- Consulta previa

1.- Las personas interesadas podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos concernientes a la obra que se pretenda ejecutar o el uso que se pretenda implantar, que acompañarán de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que definan las características generales de la obra o el uso del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo la actuación.

2.- La contestación a la consulta se realizará de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada y se hará indicación a quien la haya presentado, de cuantos aspectos conciernan a la apertura del establecimiento o inicio de la actividad, y en concreto:

a) Requisitos exigidos.
b) Documentación a aportar.
c) Administración que sea competente en cada caso, en atención al tipo de obra o uso de que se trate.
d) Otros aspectos que sean de interés para la ejecución de las obras o el uso del inmueble.

3.- La consulta no tendrá carácter vinculante para la Administración.

Artículo 10.- Modelos normalizados

En desarrollo de lo establecido en el art. 69.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se determina el deber de la Administración de tener permanentemente publicados y actualizados modelos de declaración responsable y de comunicación y que sean fácilmente accesibles a los interesados.

Artículo 11.- Declaración Responsable

1.- A los efectos de esta ordenanza, se entenderá por declaración responsable, el documento suscrito por una persona interesada, definido por el apartado 1 del artículo 2 de esta ordenanza.

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Código Seguro De Verificación	NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:51:10
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:49:47
Observaciones		Página	10/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==		

2.- La declaración responsable faculta al interesado al inicio de las obras o a la ocupación o utilización del inmueble desde el momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, verificación e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

3.- La declaración responsable debe presentarse antes del inicio de las obras o del comienzo del uso u ocupación del inmueble y una vez se hayan obtenido los requisitos y autorizaciones preceptivos para llevar a cabo las obras o la ocupación y/o utilización, en su caso.

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Artículo 12.- Comunicación Previa

1.- A los efectos de esta ordenanza, se entenderá por comunicación previa, el documento suscrito por persona interesada en los términos del apartado 2 del artículo 2 de esta ordenanza.

2.- La comunicación previa faculta al interesado al inicio de la actividad desde el momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, verificación e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

3.- En los casos en que, de conformidad con una norma legal, se exija una comunicación previa, ésta debe presentarse antes del inicio de la actuación una vez terminadas las obras y obtenidos los requisitos y autorizaciones preceptivos para llevar a cabo la actuación, en su caso.

Artículo 13.- Contenido de la declaración responsable y/o comunicación previa

1.- En las actuaciones sometidas a declaración responsable o, en su caso, comunicación previa, se aportará la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de declaración responsable o, en su caso, de comunicación previa, debidamente cumplimentado, donde se especifique la compatibilidad de la obra y/o de los usos que se pretendan implantar con el planeamiento urbanístico, con carácter previo al inicio efectivo de las obras o de la implantación del uso. Asimismo, incluirá una autorización para la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados.

b) Acreditación de la representación, en los casos en que proceda.

2.- En desarrollo de lo establecido en la legislación del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la comunicación previa y la declaración responsable deberán contener, como requisitos básicos para poder entenderse que cumplen la finalidad que le es propia y surtir sus efectos y sin perjuicio de los establecidos por la legislación sectorial en su caso, al menos, las siguientes determinaciones:

a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que la represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones. Si se elige como medio preferente de notificación la comparecencia en sede electrónica, se deberá indicar el correo electrónico y/o el número del teléfono móvil donde se desee recibir un aviso para acceder a la sede y al contenido de la notificación. En cualquier momento la persona interesada podrá revocar su consentimiento para utilizar este medio de notificación.

b) Datos que permitan identificar de manera inequívoca la finca en la que se van a realizar las obras o la ocupación y/o utilización, incluyendo la dirección postal completa y la referencia catastral del inmueble.

c) Justificante del abono de los impuestos municipales que correspondan, de acuerdo con las ordenanzas municipales vigentes.

d) Lugar, fecha y firma del solicitante o de su representante, o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, centro o unidad administrativa municipal a la que se dirige.

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

3.- En los casos que la declaración responsable tenga por objeto la ejecución de obras, además de lo anterior, deberá incluir la siguiente información:

a) Descripción de las obras a ejecutar, incluyendo, como mínimo, la siguiente información:

- La superficie de la edificación en la que se pretenden ejecutar las obras.
- El presupuesto de ejecución material.
- La fecha de inicio de las obras
- El plazo de ejecución.
- Si durante la ejecución de las obras es necesaria la ocupación de la vía pública y, en caso afirmativo, indicar la superficie a ocupar y las fechas de la ocupación (número de días).

b) Documentación disponible en relación a la edificación en la que se pretenden ejecutar las obras, que tendrá que estar compuesta, como mínimo, por alguno de los siguientes documentos:

- Licencia urbanística o instalación de la edificación existente.
- Licencia de ocupación y/o utilización de la edificación existente.
- En el caso de edificaciones que se encuentren en situación de asimilado a fuera de ordenación, la certificación administrativa que acredite dicha situación jurídica.
- En el caso de viviendas existentes, declaración del propietario o certificado de técnico competente de que la vivienda es anterior a 1984, si se ubica en suelo urbano, o anterior a 1975, si se ubica en suelo no urbanizable y que no se han realizado obras de ampliación en la misma.

c) Documentación exigida legalmente para la ejecución de las obras, que será la siguiente:

- En el caso de obras menores que no requieran de la redacción de proyecto técnico ni de la intervención de un técnico competente, será un presupuesto descriptivo de las obras desglosado por partidas, que deberá estar elaborado por la empresa constructora o por el promotor de la actuación, en los casos de auto-construcción.
- En el caso de obras menores que no requieran de la redacción de proyecto técnico pero sí de la intervención de un técnico competente, será una memoria técnica descriptiva, gráfica y valorada de las obras e instalaciones a ejecutar y, en el caso de no incluirse en el contenido de la memoria técnica, un certificado técnico descriptivo y gráfico de la edificación, antigüedad, uso y condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad. En los casos que la entidad de las obras, así lo requiera, un Estudio de Seguridad y Salud o un Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- En el caso de obras que requieran de la redacción de proyecto técnico, será el proyecto técnico y, en el caso de que no forme parte del proyecto técnico, un certificado técnico en el que se acrediten los siguientes extremos: que el suelo en el que se ubica el inmueble está clasificado como suelo urbano consolidado; que el inmueble es conforme a la legislación urbanística; que no se alteran los parámetros de ocupación ni de las alturas del inmueble existente y que no conlleva el incremento de edificabilidad ni altera el número de viviendas. En los casos que la entidad de las obras así lo requiera, un Estudio de Seguridad y Salud o un Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Cualquier otro documento que sea exigido por la legislación sectorial de aplicación.
- De la totalidad de los documentos que hayan de ser suscritos por técnico competente, se tendrá que incluir en la declaración responsable el nombre del técnico redactor, su titulación, la fecha de redacción de los documentos y la fecha de visado colegial o de registro de entrada en el colegio profesional que corresponda.

d) Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio de Fomento, en los casos que proceda.

4.- En los casos que la declaración responsable tenga por objeto la ocupación y/o utilización de inmuebles, además de la definida en el apartado 1 de este artículo, la siguiente información:

Código Seguro De Verificación	NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:51:10
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:49:47
Observaciones		Página	12/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==		

a) Documentación disponible en relación a la edificación en la que se pretende ocupar y/o utilizar, que tendrá que estar compuesta, como mínimo, por:

- En los casos de edificios de nueva planta y de ampliaciones o modificaciones de inmuebles existentes, la licencia urbanística municipal de las obras.
- En los casos de edificaciones existentes en los que se hubiesen realizado obras de reforma cuyo título habilitante, conforme a la legislación urbanística de aplicación, sea una declaración responsable, se deberá aportar número de registro de entrada y fecha de la presentación de la misma.

b) Documentación técnica exigida legalmente para la ocupación del inmueble, que será la siguiente:

a) Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras (artículo 13.1.d Decreto 60/2010).
b) Certificado técnico de conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la declaración responsable y que el uso es conforme a la normativa urbanística (artículo 13.1.d Decreto 60/2010).
c) Documento justificativo de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora (artículo 13.1.d Decreto 60/2010).
d) Estudio acústico ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5 del Decreto 6/2012.
e) De la totalidad de los documentos que hayan de ser suscritos por técnico competente, se tendrá que incluir en la declaración responsable el nombre del técnico redactor, su titulación, la fecha de redacción de los documentos y la fecha de visado colegial o de registro de entrada en el colegio profesional que corresponda.

c) Otra documentación exigida legalmente por la legislación sectorial, entre la que se incluye la siguiente:

a) Certificación/es emitidas por todas las empresas suministradoras de los servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas a las redes de suministros.
b) Cualquier otro documento que sea exigido por la legislación sectorial de aplicación.

d) Declaración de Alteración Tributaria Catastral, según los modelos que procedan.

5.- En la declaración responsable deberá constar, en cualquier caso, con claridad, la manifestación, bajo responsabilidad del interesado, de que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente para el inicio y desarrollo de las obras y la ocupación y/ o utilización del inmueble de la actividad o su modificación, que dispone de la documentación que así lo acredita, incluido el proyecto de obra en su caso y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente al ejercicio de la actividad.

6.- Con la declaración responsable o, en su caso, la comunicación previa y sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación, verificación o de la inspección de la actuación, se podrán identificar los documentos que se estimen oportunos y la dependencia en las que se encuentren o, en su caso, aportar copia de dichos documentos con carácter voluntario.

Artículo 14.- Procedimiento de la declaración responsable

La tramitación de la declaración responsable deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

1. La declaración responsable deberá efectuarse en documento normalizado, de acuerdo con los modelos del Ayuntamiento y deberá presentarse en la Oficina de Registro del Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Código Seguro De Verificación	NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:51:10
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:49:47
Observaciones		Página	13/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==		

2. Cuando la documentación aportada sea insuficiente o deficiente, se requerirá al interesado para que proceda a subsanar las deficiencias advertidas, conforme a lo previsto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así mismo, se comunicará al interesado que se abstenga de ejecutar la actuación descrita en la declaración responsable.
3. No obstante, en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo las obras o autorizaciones tramitadas por este procedimiento que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico o, cuando por causa de falseamiento u omisión de datos en la comunicación no fuera posible la notificación de la no conformidad a que se refiere el apartado 2 de este artículo.
4. No surtirán efectos la declaración responsable con la documentación incorrecta, incompleta o errónea.
5. Este procedimiento sólo será aplicable en los supuestos y en las condiciones establecidas anteriormente.
6. El régimen procedimental a que estas actuaciones se sujetan no exonera a los titulares de las mismas de sus obligaciones de carácter fiscal, administrativo o civil, establecidas en la normativa vigente, que sea de aplicación.

Artículo 15.- Obligaciones de los titulares de la declaración responsable o comunicación previa

1.- El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales el documento de declaración responsable, facilitando el acceso al emplazamiento de las obras e instalaciones al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones.

2.- Las obras e instalaciones descritas en la declaración responsable deberán realizarse en el plazo máximo de dos (2) meses desde la fecha de la declaración. Transcurrido este plazo, se entiende caducada la declaración, salvo que el interesado, antes del vencimiento del plazo, solicite prórroga o aplazamiento para la ejecución de las actuaciones.

La prórroga para la ejecución de las actuaciones podrá alcanzar hasta un máximo de dos (2) meses de plazo.

3.- En ningún caso pueden realizarse actuaciones en contra de la ordenación urbanística ni de la legalidad vigente.

4.- Cumplirán cuantas disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo deban contemplarse en el ejercicio de la actuación que se comunique.

5.- No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

6.- La declaración responsable será entendida sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean preceptivas conforme a la legislación vigente.

7.- Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución de las actuaciones, se deberá comunicar este hecho al Ayuntamiento mediante impreso normalizado.

8.- En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las actuaciones se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

Artículo 16.- Efectos de la declaración responsable y comunicación previa

1.- Producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas. Se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Código Seguro De Verificación	NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:51:10
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:49:47
Observaciones		Página	14/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==		

2.- Únicamente se podrán ejecutar las actuaciones descritas en la declaración responsable. Si se realizan otro tipo de actuaciones que no sean las expresamente contempladas deberá solicitar su correspondiente autorización, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previo expediente sancionador por infracción urbanística.

Artículo 17.- Comprobación

1.- Una vez presentada en el Registro General y previa comprobación formal del contenido de la declaración responsable o comunicación previa así como de la documentación que se hubiera aportado, si se detectara que no reúne alguno de los requisitos mencionados en el artículo 13, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de la inmediata suspensión de la obra o uso.

Asimismo, se indicará que, si no subsanaran las deficiencias observadas en el plazo establecido, se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho afectado y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

2.- En el caso de que se haya aportado con carácter voluntario alguna documentación y en la misma se detectase alguna deficiencia formal, se comunicará al interesado la posibilidad de subsanarla, otorgándole el plazo anterior al efecto

3.- En cualquier caso, podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

Artículo 18.- Facultades de verificación

1.- Las facultades de verificación estarán constituidas por todas las actuaciones de los servicios municipales que se estimen convenientes para constatar:

a) La veracidad de cualquier dato o manifestación que se incluya en una comunicación previa o declaración responsable.
b) La veracidad de cualquier documento que se acompañe o incorpore a las mismas.
c) La adecuación de la actividad, efectivamente llevada a cabo, a los datos aportados en la declaración responsable o, en su caso, la comunicación previa.

Cuando la actuación consista en una comprobación documental en las dependencias municipales de la documentación aportada o requerida posteriormente, se emitirá informe, salvo que se estime procedente otra actuación administrativa.

Cuando consista en visita presencial girada al establecimiento físico, se levantará acta de verificación.

En cualquier caso, la verificación se realizará sin perjuicio de los procedimientos de inspección o de protección de la legalidad que, en su caso, pudieran corresponder.

2.-. En caso de que se apreciaren indicios de la comisión de un posible incumplimiento o infracción, se dejará constancia en el acta y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes y, en su caso, las de inspección que pudieran corresponder.

Artículo 19.- Actos de comprobación y verificación

1.- El informe y el acta de verificación que, en su caso, se elaboren, tendrán la consideración de documento público y el valor probatorio correspondiente en los procedimientos sancionadores,

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Código Seguro De Verificación	NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:51:10
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:49:47
Observaciones		Página	15/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==		

sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan aportar los administrados. El resultado de los mismos podrá ser:

a) Favorable: Cuando la actividad se adecúe a la documentación presentada y se ejerza conforme a la normativa de aplicación.
b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras, lo que no conllevará la suspensión de la actividad.
c) Desfavorable: Cuando la actividad o la documentación aportada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario, se propondrá el cese definitivo de la actividad.

2.- En el supuesto de informe o acta condicionados o desfavorables, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que se señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación del plazo establecido, que no excederá de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme a lo establecido en la legislación reguladora de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

Artículo 20.- Suspensión de la obra o el uso

1.- Toda obra o uso a que hace referencia la presente ordenanza, podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan, así como si se comprueba la producción indebida de incomodidades, alteración de las condiciones normales de seguridad, salubridad y medio ambiente, la producción de daños a bienes públicos o privados o la producción de riesgos o incomodidades apreciables para las personas o bienes, previa resolución dictada en el procedimiento en el que se garantice, al menos, trámite de audiencia al interesado.

2.- Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes, a fin de comprobar, la veracidad de los hechos denunciados.

3.- Las actividades que se ejerzan sin el título habilitante legalmente establecido, o en su caso, sin la presentación debidamente cumplimentada de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa, en su caso, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato.

Asimismo, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud, falsedad u omisión en los requisitos de carácter básico mencionados en el artículo 13 de esta ordenanza, así como en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se hubiere aportado o incorporado, o la constatación del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente.

4.- La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Código Seguro De Verificación	NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:51:10
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:49:47
Observaciones		Página	16/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==		

perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Artículo 21.- Entidades Colaboradoras

Las actividades técnicas de comprobación y verificación podrán ser desempeñadas, siempre que se prevea en una ley, por Entidades Colaboradoras de la Administración municipal, sin perjuicio de que las potestades públicas derivadas de tales actos deban ser ejercidas por funcionario público.

Artículo 22.- Tasa por actividades de verificación

El ejercicio de las facultades de comprobación y verificación podrán generar la correspondiente tasa, que se exigirá de acuerdo con lo que se disponga en la ordenanza fiscal que la regule.

Artículo 23. Inspección

1. Sin perjuicio de su regulación específica, las actuaciones de inspección podrán ser iniciadas, bien de oficio por parte de los servicios municipales competentes, de acuerdo con el Plan de Inspección Urbanística, que establecerá los criterios en forma de objetivos y las líneas de actuación para el ejercicio de estas funciones en materia de obras y usos, bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

2. De las actuaciones de inspección se levantará acta, la cual tendrá, en todo caso, la consideración de documento público y tendrá el valor probatorio a que se hace referencia en el artículo 19 de la presente ordenanza.

   El acta deberá contener al menos:

a) La identificación del titular de la actuación.
b) La identificación del inmueble.
c) La fecha de la inspección, identificación de las personas de la administración actuante y de las que asistan en representación del titular de la actuación.
d) Una descripción sucinta de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias e incidencias que se consideren relevantes.
e) La constancia, en su caso, del último control realizado.
f) Los incumplimientos de la normativa en vigor que se hayan inicialmente detectado.
g) Las manifestaciones realizadas por el titular de la actuación, siempre que lo solicite.
h) Otras observaciones.
i) Firma de los asistentes o identificación de aquellos que se hayan negado a firmar el acta.
j) Será de aplicación a las actas de inspección lo dispuesto en el artículo 19 de la presente ordenanza para las actas de verificación, en lo que proceda.

Artículo 24.- Generalidades

El incumplimiento de las determinaciones de la legislación en materia de suelo da lugar a la adopción de las siguientes medidas:

a. Las necesarias para garantizar la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.
b. Las correspondientes para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativa o penal.
c. Las que correspondan para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Código Seguro De Verificación	NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:51:10
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:49:47
Observaciones		Página	17/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==		

De acuerdo con la legislación en materia de procedimiento administrativo común, se declarará la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, o el cese de la ocupación o utilización en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, desde el momento en el que se tenga conocimiento de alguno de los siguientes acontecimientos:

a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.
b) La no presentación, ante la Administración competente, de la declaración responsable de la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimento de lo declarado.
c) La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.
d) El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto. En este caso, si la Administración no adopta las medidas necesarias para el cese del acto o uso en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas, de conformidad con la legislación básica en materia de suelo.

Artículo 25.- Restablecimiento de la legalidad

Conforme a lo dispuesto en el art. 169 bis.6 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, "las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia".

El régimen de aplicación a la ejecución de obras o la implantación de usos que se desarrollen sin el título habilitante o sin ajustarse a las determinaciones del mismo, es el definido en la legislación en materia de suelo para los actos sin licencia o contraviniendo sus determinaciones.

Artículo 26.- Potestad sancionadora

De acuerdo con la previsión del artículo 169.bis.6 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, los incumplimientos derivados de las actuaciones comunicadas, se han de someter al mismo régimen que el de actuaciones sin licencia, por lo que en relación a la tipificación de infracciones y sanciones, son las contenidas en la legislación urbanística para las actuaciones y usos sin título habilitante.

Artículo 27.- Constancia registral de las medidas de disciplina urbanística de los actos comunicados

De acuerdo con la normativa estatal en materia de suelo, las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que se adopten por las administraciones públicas en relación con las actuaciones comunicadas, deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos en la legislación hipotecaria y en la legislación en materia de suelo.

Disposición adicional primera. Modelos de documentos

1. Se faculta a la Alcaldía para:

   a. La aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta ordenanza, con el fin de recoger las determinaciones de las nuevas disposiciones que vayan promulgándose con incidencia en la materia.
   b. Ampliar o reducir el contenido de los Anexos de esta ordenanza, incorporando o eliminando los aspectos que estime necesarios para el mejor desarrollo de esta norma.

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Código Seguro De Verificación	NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:51:10
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:49:47
Observaciones		Página	18/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==		

c. Dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en la presente ordenanza.

Disposición adicional segunda. Obligaciones tributarias

Las obligaciones tributarias derivadas de las actuaciones que se autoricen por el procedimiento aquí regulado, se regirán por la ordenanza fiscal correspondiente.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ordenanza.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Código Seguro De Verificación	NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:51:10
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:49:47
Observaciones		Página	19/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

ANEXO I.- OBRAS DE ESCASA ENTIDAD CONSTRUCTIVA Y SENCILLEZ TÉCNICA QUE NO REQUIEREN PROYECTO DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE EDIFICACIÓN NI DE LA INTERVENCIÓN DE TÉCNICO COMPETENTE

En el artículo 6.3. de esta ordenanza se establecen los criterios de las obras que tienen la consideración de ser de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieren de la intervención de técnico como aquellas que no requieren de la elaboración de proyecto técnico, conforme a la legislación aplicable en materia de edificación ni están incluidos en el artículo 6.2 de esta ordenanza.

Como desarrollo de dichos criterios se aporta un listado, no exhaustivo, de actuaciones concretas que tienen la consideración de obras menores que no requieren de la intervención de técnico competente. En la elaboración de este listado, se ha tomado como referencia el contenido del Anexo I de la "Guía práctica de aplicación de la declaración responsable y la comunicación previa en materia de urbanismo" redactada por la Secretaria General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía:

1.- Actuaciones exteriores a la edificación:

- Limpieza y desbroce de solares siempre que no implique movimientos de tierra y no altere la rasante natural del terreno.
- Vallado provisional de solares mediante postes y malla metálica.
- Mantenimiento y conservación de cerramiento de parcela existente sin modificación de sus dimensiones, diseño ni posición.
- Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en obras de ajardinamiento, pavimentación, soleras de patios, aceras perimetrales, colocación de bordillos en terrenos de uso privado siempre que no afecte a ningún servicio o instalación pública ni a conductos generales, ni implique movimientos de tierras o altere la rasante natural del terreno.
- Obras de mantenimiento y conservación de piscinas y pistas deportivas.

2.- Cubiertas cerramientos y fachadas

- Reparación puntual de cubiertas planas, así como de terrazas y balcones.
- Mejora y refuerzo de aislamiento en cerramientos y suelos que no altere el espesor de los muros ni la altura libre existente.
- Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que no requieran medios para trabajos en altura, ni supongan una variación esencial de la composición general exterior.

3.- Tabiquería interior, revestimientos interiores, carpintería y cerrajería.

- Obras de tabiquería interior sin afectar a la distribución.
- Colocación o sustitución de solerías y azulejos.
- Reparación y sustitución de falsos techos que no reduzca la altura libre existente.
- Enfoscado, enlucido y pintura, así como saneado de paramentos.
- Colocación, reparación o sustitución de carpinterías interiores, incluso variando la dimensión de los huecos, siempre que no se altere el número y la disposición de las piezas habitables.
- Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, sin alterar las dimensiones de los huecos de fachada, que no requieran medios para trabajos en altura.
- Colocación de elementos de cerrajería o su sustitución por otros de similares características o dimensiones, excepto barandillas, que no requieran medios para trabajos en altura.

4.- Instalaciones

- Mantenimiento y conservación en las instalaciones de fontanería y saneamiento, salvo que por complejidad o normativa específica requieran otra documentación o intervención de técnico.
- Reparación o conservación de instalaciones eléctricas y nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que no requieran memoria técnica (ITC-BT-04).
- Reparación o conservación de instalaciones placas solares fotovoltaicas de autoconsumo, salvo las actuaciones de escasa entidad.
- Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea inferior que 5 kW.
- Instalaciones exclusivamente de producción de agua caliente sanitaria por medio de calentadores instantáneos, calentadores acumuladores, termos eléctricos cuando la potencia térmica nominal de cada uno de ellos por separado o su suma sea menor o igual que 70 kW y de sistemas solares consistentes en un único elemento prefabricado.
- Reparación o conservación que no suponga reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE).
- Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, de instalaciones de gas que no requieran memoria técnica (ITC-BT-04).
- Nuevas instalaciones o modificación sustancial de instalaciones de telecomunicaciones que no requieran proyecto técnico (RICT).
- Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, de instalaciones de telecomunicaciones que no requieran memoria técnica (RICT).

5.- Elementos auxiliares sobre el terreno, fachadas o cubiertas

- Colocación de rótulos, toldos y colgaduras, que no requieran elementos estructurales para su fijación ni medios para trabajos en altura, salvo que por legislación u ordenanza municipal requieran la participación de técnico o la redacción de proyecto.

6.- Medios auxiliares

- Instalación de contenedores para residuos procedentes de obras o restos de jardinería, que se ubiquen en espacio público.
- Plataformas elevadoras de personas.
- Poleas mecánicas o manuales, tolvas, andamios con alzada inferior a 6 m., andamios de caballete o borriqueta.

7.- Otras actuaciones

- Realización de ensayos no destructivos sobre edificaciones existentes, tendentes a las obras de conservación o rehabilitación.
- Obras de mantenimiento, reparación y conservación que no requieren intervención de técnico para gestión de residuos con arreglo a la normativa de aplicación.

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Código Seguro De Verificación	NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:51:10
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:49:47
Observaciones		Página	21/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

ANEXO II.- OBRAS DE ESCASA ENTIDAD CONSTRUCTIVA Y SENCILLEZ TÉCNICA QUE NO REQUIEREN PROYECTO DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE EDIFICACIÓN PERO SÍ DE LA INTERVENCIÓNDE TÉCNICO COMPETENTE

En el artículo 6.2. de esta ordenanza se establecen los criterios generales de los supuestos de obras de escasa entidad que no requieren de la formulación de proyecto técnico según las determinaciones de la legislación en materia de edificación pero en atención a las obras a ejecutar o la normativa sectorial, que son los siguientes:

- Cuando se modifican o alteran las condiciones de la normativa de obligado cumplimiento en materia de seguridad y protección contra incendios, accesibilidad y utilización, ruido y vibraciones, salubridad o ahorro energético.
- Cuando se exija la intervención de técnico con arreglo a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en las obras.
- Cuando sea precisa su intervención para justificar alguna determinación urbanística o de normativa sectorial.
- Cuando sea preciso en aplicación de la normativa vigente en materia de gestión y tratamiento de residuos de la construcción.
- Cuando afecte a la disposición interior, o los elementos estructurales o de cimentación.
- Cuando comporte la modificación o ubicación de nuevas rejillas de salida de climatización, de conductos de evacuación de gases, humos y olores a cubiertas, fachadas o patios.

Como desarrollo de dichos criterios se aporta un listado, no exhaustivo, de actuaciones concretas que tienen la consideración de obras menores pero que requieren de la intervención de técnico competente. En la elaboración de este listado se ha tomado como referencia el Anexo I de la “Guía práctica de aplicación de la declaración responsable y la comunicación previa en materia de urbanismo” redactada por la Secretaria General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

1.- Actuaciones exteriores a la edificación

- Limpieza y desbroce de solares siempre que no implique movimientos de tierra y no altere la rasante natural del terreno, en zona de servidumbre arqueológica o protección ambiental, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica.
- Construcción de cerramiento de parcela.
- Implantación de pérgolas y marquesinas en espacios libres de parcelas siempre que no computen a efectos de ocupación y edificabilidad.
- Instalación de cerramientos metálicos delimitadores de las plantas bajas porticadas de edificaciones.
- Tala y abatimiento de árboles en espacio privado, salvo que se sitúe en un jardín protegido, salvo regulación específica en ordenanza municipal.
- Apertura de zanjas y catas en terrenos privados para albergar instalaciones o para la exploración de cimientos.
- Construcción y modificación de pistas deportivas sin espacios cubiertos, en espacios libres de parcela.

2.- Cubiertas cerramientos y fachadas

- Reparación de cubiertas inclinadas.

Código Seguro De Verificación	NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:51:10
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:49:47
Observaciones		Página	22/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

- Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que requieran medios para trabajos en altura, siempre que no supongan una variación esencial de la composición general exterior.
- Cerramiento de balcones y terrazas, sin incorporación ni eliminación de elementos ciegos, siempre y cuando no compute a efectos de edificabilidad ni ocupación.

3.- Tabiquería interior, revestimientos interiores carpintería y cerrajería.

- Obras de división o modificación de tabiquería interior que afecten a la distribución.
- Colocación, reparación y sustitución de falsos techos que reduzca la altura libre existente.
- Colocación, reparación o sustitución de carpinterías interiores, incluso variando la dimensión de los huecos, cuando se altere el número o la disposición de las piezas habitables.
- Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, alterando las dimensiones de los huecos de fachada y/o que requieran medios para trabajos en altura, que no supongan una variación esencial de la composición general exterior.
- Colocación de elementos de cerrajería o su sustitución por otros de similares características o dimensiones, excepto barandillas, que requieran medios para trabajos en altura.
- Colocación de barandillas o elementos de protección en altura, así como su sustitución variando sus características.

4.- Instalaciones

- Instalación, sustitución o mejora en las instalaciones de fontanería y saneamiento.
- Implantación, sustitución o mejora de instalaciones contra incendios, no incluidos en el siguiente apartado, en los edificios a los que sea de aplicación el CTE DB-SI.
- Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que requieran memoria técnica (ITC-BT-04).
- Nuevas implantaciones, reforma, renovación o sustitución de instalaciones placas solares fotovoltaicas de autoconsumo, salvo las actuaciones de escasa entidad.
- Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones de gas que requieran documentación técnica (ITC-ICG).

5.- Elementos auxiliares sobre el terreno, fachadas o cubiertas

- Colocación de rótulos, toldos y colgaduras, que requieran elementos estructurales sencillos para su fijación y/o medios para trabajos en altura, salvo que por legislación u ordenanza municipal requieran la redacción de proyecto.
- Instalación de elementos publicitarios sobre solares y parcelas, tipo valla, salvo que por legislación u ordenanza municipal, o por complejidad de la estructura, requieran la redacción de proyecto.
- Obra civil necesaria, así como instalación de antenas e infraestructuras de telecomunicaciones, salvo que por complejidad de la estructura se requiera proyecto.

6.- Medios auxiliares

Código Seguro De Verificación	NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:51:10
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:49:47
Observaciones		Página	23/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

- Plataformas o guindolas suspendidas de nivel variable (manuales o motorizadas), instaladas provisionalmente en un edificio o en una estructura para tareas específicas y plataformas elevadoras sobre mástil.
- Técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas (técnicas alpinas) a instalar en los edificios.
- Andamios constituidos con elementos prefabricados apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón, forjados, voladizos u otros elementos cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada, exceda de 6 m o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre apoyos de más de 8,00 m. Se exceptúan los andamios de caballete o borriquetas.
- Andamios instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo, exceda de 24,00 m de altura.
- Torres de acceso y torres de trabajo móviles en los que los trabajos se efectúan a más de 6,00 m de altura desde el punto de operación hasta el suelo.
- Elementos auxiliares y complementarios de la construcción, tales como cartelería publicitaria, casetas, vallas, aparatos elevadores de materiales, etc.

7.- Otras actuaciones

- Realización de ensayos destructivos sobre edificaciones existentes, tendentes a las obras de conservación o rehabilitación.
- Sustitución de maquinaria y cabina de ascensores.
- Implementación de medidas de seguridad en edificios y/o construcciones que se encuentren en deficientes condiciones de seguridad y salubridad (apuntalamiento, eliminación de elementos susceptibles de desprendimiento, colocación de mallas de protección etc.)
- Supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ayudas técnicas que no afecten a elementos estructurales (rampas fijas, plataformas elevadoras verticales e inclinadas (salvaescaleras))
- Sondeos de terrenos y ejecución de pozos autorizados por la Administración competente.
- Modificación en la ordenación de garajes-aparcamientos bajo rasante.
- Obras de reparación y conservación de invernaderos que generen residuos que requieran técnico para su gestión con arreglo a la normativa vigente.

LOS SERVICIOS JURÍDICOS,

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza Municipal en el portal web del Ayuntamiento.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:51:10
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:49:47
Observaciones		Página	24/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Cantoria, 20 de noviembre de 2.020
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 7, de los Sres. Concejales del Partido Socialista y del Partido Popular.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, por unanimidad, la Comisión Informativa de Urbanismo, Dictamina Favorablemente la Propuesta en todos sus términos".

Acaba la lectura del Dictamen, sin que se produzca debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 7, de los Sres. Concejales del Partido Socialista y del Partido Popular.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto se aprueba por unanimidad.

7.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por Secretaría se da cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía: de la nº 342 de 14-09-2.020 a la nº 503 de 15-12-2.020, ambas inclusive.

8.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES NO RESOLUTIVAS.-

Por la Sra. García Fernández, se formula al Equipo de Gobierno el siguiente Ruego y Pregunta:

- Ruega que cuando haga una pregunta y le contesten que le permitan volver a preguntar por si tuviera alguna duda en relación con la respuesta que le hayan dado ya que en el anterior Pleno no le dejó.
- Pide contestación a sus preguntas en relación al material entregado por Diputación para el COVID.
- Pide contestación sobre el destino del dinero presupuestado para las fiestas, si éste se había utilizado para la lucha contra el COVID, ya que lo que preguntó en un Pleno anterior, fue si con ese dinero, se había ayudado a algunos autónomos que tuvieron que cerrar sus negocios.
- Pregunta si se ha recibido alguna otra ayuda de Diputación, para la lucha contra el COVID, después del último Pleno Ordinario.

Código Seguro De Verificación	NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:51:10
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:49:47
Observaciones		Página	25/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

La Sra. Alcaldesa pregunta si tiene que formular más ruegos y preguntas, respondiendo la Sra. García Fernández, que cuando le contesten puede que tenga alguna otra pregunta, rogando que le dejen volver a preguntar. Responde la Primer Edil, que exponga ahora las preguntas que tenga que formular y cuando ella le conteste, si tiene que volver a preguntar, que se las haga, insistiendo en que ahora, exponga todas sus preguntas.

Tras estas intervenciones, la Sra. Alcaldesa señala, que en el mes de agosto, Diputación envió una caja con 1.250 mascarillas FFP2, 300 mascarillas quirúrgicas, 1.900 guantes y 62 buzos. El día 26 de noviembre, la Diputación volvió a mandar, pero no para el Ayuntamiento, sino para los técnicos del PFEA, 32 mascarillas autofiltrantes de celulosa y 12 mascarillas de filtro para pintura, teniendo que poner el Ayuntamiento, gran parte de las mascarillas que han llevado los trabajadores del PFEA. Ahora, la Diputación, ha vuelto a mandar 650 mascarillas que son también para los trabajadores del PFEA, repitiendo, que no son para el Ayuntamiento. Por otro lado, el Ayuntamiento, como es sabido, ha realizado un reparto domiciliario, casa por casa en todo el Término Municipal, también a la empresa CLECE, empresa ésta última subcontratada por Diputación, debiendo ser la propia empresa, la que facilitara todo el material a sus trabajadoras, pero como no fue el caso, el Equipo de Gobierno decidió, dada la protección que tiene que dispensar a todos los ciudadanos, sin ser obligación del Ayuntamiento, facilitar material a estas trabajadoras para su protección y para la protección de las personas a las que atienden. Asimismo, el Ayuntamiento ha actuado en puntos que consideraban que podían ser de máximo riesgo en momentos donde no había facilidad para encontrar mascarillas ni pantallas, comprándose material para ponerlo a disposición de empresas que se han ofrecido a fabricar todo el material en la lucha contra el COVID, para posteriormente ser entregado en farmacias, tiendas y en todos aquellos lugares o sitios donde podía haber concurrencia de personas. Al margen de todo esto, se han seguido comprando mascarillas y repartiendo de forma continua, como ha sido la entrega en el Colegio para los niños, siendo más caras por sus características, o el reparto a vecinos que han tenido dificultades para acceder a las mismas.

Pregunta la Sra. García Fernández, si el 30 de septiembre se recibieron mascarillas por parte de la Subdelegación del Gobierno. Responde la Sra. Alcaldesa, que la Subdelegación del Gobierno no es Diputación, ya que la Sra. García sólo les preguntó por el material entregado por la Institución Provincial, no por la Subdelegación que es del Estado.

La Sra. Cruz Fernández, reiterando las palabras de la Primera Edil señala, que en su momento, había mucha demanda de mascarillas y material quirúrgico, siendo muy difícil encontrarlo, hasta el punto de remitir escrito a Diputación, poniendo en conocimiento la difícil situación en la que se encontraban las trabajadoras de CLECE, sin que al día de la fecha le hayan contestado, decidiendo desde el Ayuntamiento, ayudar a estas empleadas en su trabajo.

La Sra. García Fernández manifiesta, que según los datos que ella tiene, las entregas que la Diputación hizo en abril, mayo y agosto, ascienden a 4.504 mascarillas FFP2 y 600 quirúrgicas.

Autorizado por la Presidencia, de conformidad con el vigente Reglamento Orgánico, el Sr. Antonio Cerrillo comenta, que de todos es sabido que desde el Ayuntamiento se han comprado mascarillas para repartirlas a la gente y a los trabajadores. Aparte de los datos de la Sra. García sobre el número de mascarillas entregadas por Diputación, el Ayuntamiento ha comprado 24.000 mascarillas desde que empezó la Pandemia. La gran mayoría, unas 16.000, se repartieron en un primer momento, cuando era más difícil

Código Seguro De Verificación	NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:51:10
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:49:47
Observaciones		Página	26/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==		

acceder a ellas y el resto, se han estado repartiendo, sobre todo a trabajadores y a colectivos más necesitados, es decir, gente que por situación económica no tiene acceso a mascarillas, facilitándole el Ayuntamiento una caja, o diez o las que han visto convenientes. Para todo el Municipio no se han podido repartir las de Diputación porque eran muy pocas, utilizándose éstas para los trabajadores puesto que el Ayuntamiento ya había hecho entrega de mascarillas al Municipio, insistiendo, en el reparto esporádico a la gente que más lo necesitaba.

En cuanto al dinero presupuestado para las fiestas, la Primera Edil, la Sra. Sánchez Aránega manifiesta, que en el año 2.020, había presupuestados 150.000 euros. La primera inversión que hizo el Ayuntamiento, de forma más inmediata, fueron 40.000 euros para mascarillas. Posteriormente, se han pagado los servicios de desinfección de las calles, de los edificios municipales, caso de los Colegios de Cantoria y Almanzora, Guardería, porque era lo recomendado en un principio por las autoridades sanitarias. Con el paso del tiempo se ha comprobado que esta desinfección no era necesaria tal y como le comentó la Coordinadora de Salud por un caso que hubo en un edificio municipal, motivo por el cual, no se han seguido haciendo esas desinfecciones. En productos de desinfección, el Ayuntamiento ha gastado mucho dinero y se sigue gastando, dando prueba de ello las limpiadoras, las cuales, utilizan productos que se usan en hospitales para desinfectar, más caros de los que se emplean habitualmente. Con estos productos, se están limpiando todos los edificios municipales, incluidos, los dos Centros de Salud o el Centro de Servicios Sociales. De otro lado, se han realizado algunas modificaciones presupuestarias de la partida destinada a las fiestas, para el pago de intereses, de préstamos, destinándose unos 72.000 euros, para gastos, entre otros, de la potabilizadora, para trabajos técnicos de urbanismo o para reparación de vías públicas.

La Sra. García Fernández pregunta si se ha recibido alguna ayuda más de Diputación ya que tiene conocimiento de que se le ha concedido al Municipio una por importe de 12.051 euros que supuestamente es para todos esos gastos de desinfección. Contesta la Sra. Alcaldesa, que han salido ayudas y subvenciones, después de que el Ayuntamiento hiciera muchas inversiones, ya que en un principio no se tenía conocimiento de esas ayudas y en ningún sitio se dijo que se iban a dar a los Ayuntamientos. Es cierto que se han convocado ayudas para todos esos gastos pero con posterioridad a la inversión realizada por el Ayuntamiento de Cantoria. Ambas coinciden en señalar que las ayudas, vengan de donde vengan, son buenas para el Municipio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa se levantó la Sesión, siendo las doce horas y cinco minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

Vº.Bº.
LA ALCALDESA, EL SECRETARIO,

Fdo. Purificación Sánchez Aránega Fdo. Pedro Rumí Palmero

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Código Seguro De Verificación	NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:51:10
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 09:49:47
Observaciones		Página	27/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NzIUo8YpbWzAZcGBlF3uNQ==		